



Oscar Rigoberto Varcamo

OF. ORD. N° 195274



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
OFICINA DE PARTES
INGRESO CORRELATIVO 1790-M
FECHA 14 NOV 2019 HORA _____
TRAMITE STR
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MAT: Solicita representante para integrar Comité Operativo para la elaboración del Anteproyecto del proceso de revisión del Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas.

SANTIAGO, 11 NOV 2019

DE : CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Junto con saludar, mediante el presente me permito informar a usted lo siguiente:

1. Que, por D.S. N° 8, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de noviembre de 2015, se estableció el "Plan de Descontaminación Atmosférica por MP_{2,5}, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización del Plan de Descontaminación por MP₁₀, para las mismas comunas" (en adelante, "PDA Temuco").
2. Que, el PDA Temuco establece en su Capítulo VII "Plan operacional para la gestión de episodios críticos", distintas medidas aplicadas al sector residencial que a partir del año 2020 se volverán más restrictivas y con una mayor cobertura según se ilustra en la siguiente Tabla.

Tabla N° 1:

ALERTA			
Periodo	Medida	Horario	Zona
Años 2016-2019	Se entregarán recomendaciones para la protección de la salud y se hará un llamado a un uso responsable y eficiente de la calefacción, para evitar pasar de la categoría de alerta a pre emergencia.	No aplica	No aplica
Año 2020 en adelante	1) Prohibición de uso de más de un artefacto a leña.	18:00 a 06:00 hrs. del día siguiente.	Toda la zona saturada
PREEMERGENCIA			
Periodo	Medidas	Horario	Zona
Años 2016-2019	1) Prohibición de uso de más de un artefacto a leña 2) Prohibición de humos visibles en viviendas 3) Prohibición de funcionamiento de calderas a leña con una potencia térmica menor a 75 kWt	18:00 a 06:00 hrs. del día siguiente.	Polígono de restricción definido por Resolución
Año 2020 en adelante	1) Prohibición de uso de artefactos a leña 2) Prohibición de funcionamiento de calderas a leña con una potencia térmica menor a 75 kWt	18:00 a 06:00 hrs. del día siguiente.	Polígono de restricción definido por Resolución

Fuente: Elaboración propia a partir de lo establecido en el artículo 69 del PDA de Temuco.

3. Que, las medidas establecidas en el referido Capítulo VII "Plan operacional para la gestión de episodios críticos", fueron diseñadas para su implementación, en base a los siguientes supuestos:
 - a) Las 27.000 estufas de la meta de recambio de calefactores comprometidas por el Ministerio del Medio Ambiente en el PDA de Temuco estarían casi en su totalidad recambiadas, o al menos en un 80% de la meta, dado que dicha meta de recambio es al 5° año de la vigencia del PDA Temuco, es decir, noviembre 2020. Esta medida implicaría un 45% de reducción de emisiones de material particulado, respecto de la meta del PDA de un 67% establecida para cumplimiento normativo.
 - b) Dado el escenario de recambio de artefactos proyectados al 2020, más la sumatoria del aporte de otras medidas como el 40% de avance en mejoramiento térmico de viviendas, la exigencia de uso de leña seca, la norma de emisión de calderas, entre otras, la proyección hacia el 2020 implicaba mejoras notorias en la calidad de aire, en donde la ocurrencia de episodios de emergencias y preemergencias serían una excepción.
4. Que, sin embargo, a la fecha el estado de avance del recambio de calefactores no coincide con lo proyectado originalmente, alcanzando sólo un 33,8% de la meta de recambio de 27.000 unidades al año 2020, lo que implica que el impacto en el mejoramiento de la calidad del aire, no alcanzará los supuestos proyectados para el año 2020.
5. Que, lo anterior implicará que si el año 2020 es un año de comportamiento meteorológico normal (o típico), durante el periodo de gestión de episodios críticos, no se podrán usar estufas y/o cocinas a leña en toda la zona saturada en un promedio de al menos 17 días completos. Asimismo, las viviendas que se encuentran en el polígono de restricción no podrán usar su estufa y/o cocina a leña en un promedio de 46 días en el periodo producto de una declaratoria de preemergencia o emergencia (que se estiman en 29 producto de la preemergencia más 17 producto de la emergencia) de 18:00 a 06:00 o día completo según corresponda. Lo anterior correspondería al 25% del periodo de restricción, teniendo presente que de acuerdo al último inventario de emisiones en Temuco y Padre Las Casas (SICAM –MMA año base 2017) el 83% de las viviendas de Temuco y el 73% de las viviendas de Padre las Casas usan leña. Actualmente, existen 16.689 hogares que utilizan cocina a leña principalmente en la mañana para preparar los alimentos y 65.948 calefactores a leña, los que en caso de un pronóstico de emergencia no se podrán utilizar durante 24 horas en toda la zona saturada, incluidos los barrios más vulnerables y la zona rural.
6. Considerado todo lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente inició el proceso de revisión del "Plan de Descontaminación Atmosférica por MP2,5, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización del Plan de Descontaminación por MP10, para las mismas comunas", destinado a la modificación de su Capítulo VII "Plan operacional para la gestión de episodios críticos", mediante la Resolución Exenta N°1147, del 27 de septiembre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente y que fue publicada en el Diario Oficial el 7 de octubre de 2019.
7. El artículo 4 del Decreto Supremo N°39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento para la dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación, establece que el Ministerio del Medio Ambiente podrá crear y presidir Comités y Subcomités operativos que intervengan en la elaboración de los Panes de Prevención y/o Descontaminación que estarán formado por representantes de los ministerios, servicios y demás organismos competentes para el estudio, consulta, análisis, comunicación y coordinación en determinadas materias relativas al medio ambiente.

De acuerdo a lo indicado en los puntos precedentes, solicito a usted, proponga un representante titular y un suplente, para dicho Comité Operativo, indicando la siguiente información para cada uno de ellos: nombre, departamento o unidad a la que pertenece dentro de su institución, número de teléfono, y correo electrónico, para asegurar un contacto expedito.

Agradezco envíe la información solicitada, más tardar el día 15 de noviembre de 2019, a través de oficio dirigido a quien suscribe y de forma paralela vía correo electrónico a Rocío Toro Rodríguez, rtoro.9@mma.gob.cl

Esperando tener una buena acogida, se despide cordialmente,



Carolina Schmidt Zaldívar
CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

FRE/JVB/RSV/RCR/MFG/RMG/JVB/gqs

Distribución:

- SEREMI de Salud, Región de La Araucanía
- Superintendencia del Medio Ambiente

CC:

- Archivo Gabinete Ministra del Medio Ambiente
- SEREMI del Medio Ambiente, Región de La Araucanía
- Archivo División de Calidad de Aire y Cambio Climático
- Archivo Oficina de Partes